

RESOLUCIÓN No. 2377
20 de diciembre de 2017

“Por el cual se concede el disfrute vacaciones”

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por el decreto 1919 de 2002, el decreto 1045 de 1978, el Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No.1045 de 1978, en el artículo 8º contempla que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, y en su Artículo 9º consagra que las vacaciones serán concedidas por Resolución del jefe del organismo o de los funcionarios a quien el delegue tal atribución.

Que de conformidad con el artículo 19 de la misma norma y el Decreto No. 2150 de 1995, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, los nominadores de las entidades públicas podrán conceder vacaciones colectivas de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que las vacaciones son una prestación social que buscan facilitar al empleado un descanso como cuestión primordial buscando con ello una reparación fisiológica y biológica a un organismo fatigado.

Que el estatuto docente del Institución Universitaria ITSA, en su Artículo 77º consagra “RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. La institución, reconocerá y pagará a los Docentes sus salarios y prestaciones sociales, de conformidad con las disposiciones legales que le aplican a la Institución como establecimiento público de educación superior adscrito al Distrito Especial, Industrial y Portuaria de Barranquilla.

Que la funcionaria administrativa ROSSANA MERCEDES SALCEDO MIRANDA a la fecha no cumple con lo contemplado en el artículo 8º Decreto No. 1045 de 1978.

Que se les concedió el disfrute de vacaciones causadas a la funcionaria administrativa CINDY PAOLA CAPDEVILLA ALVIZ mediante Resolución No. 1065 del 28 de junio 2017; durante los días del 05 al 26 de julio de 2017, y tomo días de disfrute hasta el día 12 de julio de 2017 inclusive; quedando pendientes nueve (09) días hábiles de disfrute.

Que se les concedió el disfrute de vacaciones causadas a la funcionaria administrativa DELLY LUZ GONZÁLEZ HERNANDEZ mediante Resolución No. 1280 del 02 de agosto 2017, durante los días del 03 al 25 de agosto de 2017, y tomo días de disfrute hasta el día 23 de agosto de 2017 inclusive; quedando pendientes dos (02) días hábiles de disfrute.

Que al Docente Tiempo Completo RUBÉN DARÍO GUERRA ROBLES, le aplica lo normado en el Artículo 15 del Decreto No. 1045 de 1978, motivado en la incapacidad presentada al Proceso

RESOLUCIÓN No. 2377
20 de diciembre de 2017

“Por el cual se concede el disfrute vacaciones”

de Gestión del Talento Humano el día 01 de diciembre de 2017, la cual fue otorgada desde el día 27 de noviembre al día 31 de diciembre de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar vacaciones colectivas para el Personal Administrativo y Docente vinculado laboralmente con la Institución Universitaria ITSA, correspondientes al año 2017, a partir del día 26 de diciembre de 2017 hasta el día 17 de enero 2018, ambos días incluidos.

PARÁGRAFO: Los funcionarios públicos de la Institución Universitaria ITSA, laborarán a partir del día 15 de enero de 2018, con el objeto de compensar los días 26, 27 y 28 de marzo de 2017, lo anterior con el fin de obtener el disfrute de los días hábiles de la Semana Santa.

ARTICULO SEGUNDO. Los funcionarios que por necesidades del servicio deban permanecer laborando durante el lapso indicado o parte de este, deberán solicitar la autorización al Rector, quien expedirá la correspondiente resolución motivada, de conformidad con los Artículos 36 y 37 del Decreto 1279 de 2002, la cual debe ir anexa al reporte de vacaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Para el disfrute de las vacaciones colectivas de los funcionarios públicos y trabajadores oficiales la Institución Universitaria ITSA, se tendrá en cuenta:

- a. La interrupción de las vacaciones solamente procederá por estrictas necesidades del servicio debidamente motivadas, con el visto bueno del directivo a cargo de la dependencia donde preste sus servicios y aval del Rector.
- b. Los funcionarios públicos y trabajadores oficiales de la Institución Universitaria ITSA, podrán interrumpir las vacaciones colectivas, cuando durante el disfrute de las mismas, si se genere una incapacidad médica, licencia de maternidad, paternidad o licencia de luto.

ARTÍCULO CUARTO: Se exceptúan del campo de aplicación del artículo primero de la presente Resolución, los siguientes funcionarios:

Ítem	Nombre	Denominación	Código	Grado
1	Emilio Armando Zapata	Rector	048	06
2	Cindy Paola Capdevilla Alviz	Profesional	219	03



RESOLUCIÓN No. 2377
20 de diciembre de 2017

"Por el cual se concede el disfrute vacaciones"

3	Delly Luz González Hernández	Jefe de Oficina	006	01
4	Rubén Darío Guerra Robles	Docente Tiempo Completo	N.A.	N.A.

PARÁGRAFO 1. En caso de que existan empleados que a la fecha programada para el disfrute no hayan cumplido un año al servicio de la entidad, los mismos autorizarán por escrito para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.

PARÁGRAFO 2. La funcionaria CINDY PAOLA CAPDEVILLA ALVIZ, tomará 4 días hábiles pendientes de disfrute, correspondientes al periodo de vacaciones concedidas mediante la Resolución No. 1065 del 28 de junio 2017, durante los días del 26 al 29 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución al Proceso de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Barranquilla, a los Veinte (20) días del mes de diciembre de 2017.



EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector

Revisó: Carlos Maya Cuello

Elaboró: M. Prada